ORDEN DE SERVCIO No.	**OS-2026-0932**	**FECHA**	**3 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**	**NIT**	**802.009.806-1**
Representante Legal	**ANDREA VILORIA ALTAMAR**	**Identificación**	**C.C. 1.045.706.168**
Contratista:	**RODOLFO ELIECER PERTUZ AMAYA**	**Identificación**	**C.C. 1.140.852.128**

Fundamentos Jurídicos:	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2), La **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008-2024 de Octubre 9 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23, numeral 23.1, la modalidad de selección es la "***Contratación Directa"***, el artículo 37, contratos simplificados y artículo 41 Orden de Servicio; en armonía a lo señalado en el Manual de Contratación, Resolución 252-24 del 23 de Octubre de 2024, en sus artículos 33, y 35, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, la contratación directa, con contratos simplificados, **ORDEN DE SERVICIO**, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **cien (100) SMMLV**.
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA..**
Alcance del objeto:	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1. Apoyar la ejecución el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación, dentro lo cual: a. Verificar que el PIC se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas y dentro del cronograma del convenio suscrito b. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa del plan c. Analizar los resultados en salud obtenidos d. Concertar las actividades colectivas con grupos étnicos y comunidades e. Implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas 2. Participar en las reuniones con las Entidad Territorial, sobre el monitoreo y evaluación del PIC 3. Mantener la debida confidencialidad, reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades 4. Atender los requerimientos del sistema de información de la ESE con fines estadísticos, legales y de facturación 1. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional
Certificado Disponibilidad Presupuestal –CDP:	La E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2026 CDP 260841 Rubro 232020200901 Municipal PIC, el cual se encuentra anexo
Valor:	UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000)
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos (2) pagos mensuales, por QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($500.000) por concepto de honorarios, CDP 260841 Rubro 232020200901 Municipal PIC. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES – Hasta el 31 de diciembre de 2026

Lugar de ejecución:	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Supervisión:	Gerente (e)
Garantías	Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de 2024, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de ***Contratación Directa***.
Clausulas Excepcionales:	De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, Acuerdo No.008 de Octubre 9 de 2024, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 252-24 de Octubre 23 de 2024, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993
El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere contar con el Registro Presupuestal, la Aprobación de las Garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA, de afiliación o del paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 24 y 26 de la Resolución 252-24 del 23 de octubre de 2024, Manual de Contratación de la ESE	

Proyecto: JC Caballero – Asesor en Contratación